

AÑO 2017	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 23	SECUENCIAL P03768
-------------	-------------	--------------	---------------	----------------------

1 ESCRITURA PÚBLICA
 2 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
 3 KINGSHOLD S.A.-----
 4 CAPITAL SUSCRITO: US\$100,000.00
 5 DI: 3 COPIAS.-----

NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REG. ALFARO TATIANA GARCÍA PLAZA

HOLAM

6 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia de
 7 Guayas, República del Ecuador, a los treinta y un días del mes
 8 de agosto del año dos mil diecisiete, ante mí,
 9 **MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA**
 10 **DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen a la celebración del
 11 presente instrumento las siguientes personas: **a)** El señor
 12 **SAMUEL REYES SALVADOR**, por sus propios y personales
 13 derechos y por los derechos que representa del señor **Miguel**
 14 **Enrique Reyes Durand**, en calidad de Apoderado Especial,
 15 conforme lo acredita con la copia del poder que se adjunta
 16 al presente instrumento, quien declara ser empresario,
 17 casado, mayor de edad, de nacionalidad peruana y
 18 residente en la ciudad de Guayaquil, en la dirección: Centro
 19 Comercial Alban Borja, Puerta No. dos, ofc. Ciento ocho;
 20 correo electrónico: samuelreyessalvador@hotmail.com;
 21 teléfono: dos dos cero seis tres cero cero. **b)** El señor **CARLOS**
 22 **ALBERTO REYES SALVADOR**, por sus propios y personales
 23 derechos y por los que representa del señor **Raúl Andrés**
 24 **Reyes Durand**, en calidad de Apoderado Especial, conforme
 25 lo acredita con la copia del poder que se adjunta al presente
 26 instrumento, quien declara ser empresario, casado, mayor de
 27 edad, de nacionalidad ecuatoriana y residente en la ciudad
 28 de Guayaquil, en la dirección: Centro Comercial Alban Borja,

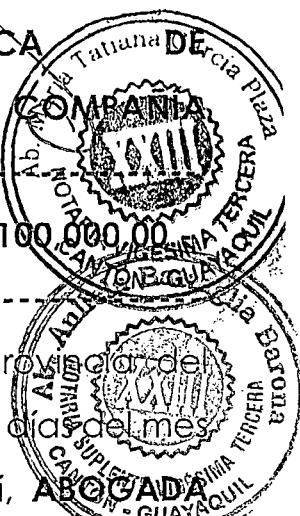


2.1.1

25/09/17

Nº TRAMITE: 67927-0041-17

DOCUMENTO: Escritura





1 Puerta No. dos, ofc. Ciento ocho; correo electrónico:
2 carlosreyessalvador@gmail.com; teléfono: dos dos cero seis
3 tres cero cero. Los comparecientes son capaces para
4 contratar y de contraer obligaciones a quienes conozco en
5 virtud de haberme exhibido sus documentos de
6 identificación, cuyas copias fotostáticas debidamente
7 certificadas por mí agrego como documentos habilitantes de
8 lo que doy fe; Advertidos los comparecientes por mí la notaria
9 de los efectos y resultados de esta escritura, así como
10 examinados que fueron en forma aislada y separada y me
11 declaran que comparecen al otorgamiento de esta escritura
12 sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o
13 seducción, me solicitan que eleve a escritura pública la
14 siguiente minuta que se otorga al tenor siguiente: **SEÑORA**
15 **NOTARIA:** Sírvase autorizar, en el registro de escrituras públicas
16 a su cargo, una por la cual consten la constitución de
17 compañía anónima y demás declaraciones y convenciones
18 que se determinan al tenor siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA.**-
19 **DENOMINACIÓN.**- La compañía que se contrata y constituye
20 por virtud de este instrumento se llamará **KINGSHOLD S.A.**;
21 denominación que ha sido debidamente aprobada por la
22 Secretaría General de la Superintendencia de Compañías,
23 Valores y Seguros en Guayaquil, tal como se comprueba con
24 el correspondiente oficio que se acompaña para que forme
25 parte de esta escritura.- **CLÁUSULA SEGUNDA.** - **ACCIONISTAS**
26 **FUNDADORES.**- Comparecen al otorgamiento de esta
27 escritura pública y manifiestan su voluntad de contratar y
28 constituir la compañía anónima **KINGSHOLD S.A.**, como en

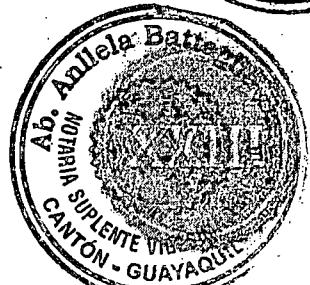
1 efecto la contratan y la constituyen, las siguientes personas, a
2 saber: dos.uno) el señor **SAMUEL REYES SALVADOR**,
3 empresario, casado, mayor de edad, de nacionalidad
4 peruana y residente en la ciudad de Lima, Perú de tránsito
5 por Guayaquil; dos.dos) el señor **CARLOS ALBERTO REYES**
6 **SALVADOR**, empresario, casado, mayor de edad, de
7 nacionalidad ecuatoriana y residente en la ciudad de
8 Guayaquil; dos.tres) el señor **RAÚL ANDRÉS REYES DURAND**,
9 empresario, soltero, mayor de edad, de nacionalidad
10 ecuatoriana y residente en la ciudad de Guayaquil,
11 representado en este acto por el señor **Carlos Alberto Reyes**
12 **Salvador**, en calidad de Apoderado Especial, conforme lo
13 acredita con la copia del poder que se adjunta al presente
14 instrumento; y, dos.cuatro) el señor **MIGUEL ENRIQUE REYES**
15 **DURAND**, empresario, soltero, mayor de edad, de
16 nacionalidad ecuatoriana y residente en la ciudad de
17 Guayaquil, representado en este acto por el señor **Samuel**
18 **Reyes Salvador**, en calidad de Apoderado Especial,
19 conforme lo acredita con la copia del poder que se adjunta
20 al presente instrumento.- **CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO**
21 **SOCIAL ÚNICO.**- La compañía tendrá por objeto social y
22 operación principal la prestación de servicios de
23 administración de bienes inmuebles a cambio de una
24 retribución o por contrato. Como operación complementaria
25 la compañía podrá prestar servicios de lotización y
26 parcelación de propiedades inmobiliarias en lotes, sin mejora
27 de los terrenos. La compañía no se dedicará a la
28 intermediación de bienes inmuebles; ni a actividades de



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA

HOLAS



construcción o promoción inmobiliaria. A tales efectos y para tales fines, la compañía podrá adquirir derechos y contraer obligaciones de dar, hacer o no hacer, adquirir bienes muebles e inmuebles, enajenarlos, gravarlos, darlos en arrendamiento, así como ejecutar los actos y celebrar los contratos que las leyes le permitan, incluyendo la participación ocasional en constituciones de compañías de comercio.- **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DE DURACIÓN.**- El plazo de duración del presente contrato de compañía será de cincuenta (50) años, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o reducido por resolución de la Junta General de Accionistas.- **CLÁUSULA QUINTA.- CAPITAL SOCIAL SUSCRITO.**- El capital social que se suscribe en este acto es de CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,000.00), dividido en CIEN MIL (100.000) ACCIONES de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.00) cada una y numeradas de la cero cero uno a la cien mil, inclusive.- En caso de aumento de capital por emisión de nuevas acciones, salvo expresa resolución en contrario de la Junta General de Accionistas tomada con el voto unánime de la totalidad del capital social, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las acciones emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número de acciones que tuvieren; pero si así no lo hicieren uno o más accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas, también en proporción a sus acciones. En otros términos, sólo podrán ser

1 ofrecidas al público las nuevas acciones, que ningún
2 accionista hubiere podido o deseado suscribir.

3 **SEXTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

4 Los comparecientes, en calidad de socios fundadores,
5 declaran que el capital social de la compañía ha sido suscrito
6 en la forma que se detalla a continuación:

7 **CARLOS ALBERTO REYES SALVADOR**, ha suscrito veinticinco mil
8 acciones de un dólar de los Estados Unidos de América,
9 una; seis.uno.dos) **SAMUEL REYES SALVADOR**, ha suscrito
10 veinticinco mil acciones de un dólar de los Estados Unidos de
11 América, cada una; seis.uno.tres) **RAÚL ANDRÉS REYES**
12 **DURAND**, ha suscrito veinticinco mil acciones de un dólar de
13 los Estados Unidos de América, cada una; y, seis.uno.cuatro)
14 **MIGUEL ENRIQUE REYES DURAND**, ha suscrito veinticinco mil
15 acciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada
16 una; seis.dos) Los suscriptores declaran, bajo la solemnidad
17 de juramento, que las CIEN MIL (100.000) acciones suscritas
18 serán pagadas en un 25% de su valor nominal, una vez inscrita
19 la compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil,
20 mediante depósito de ese valor en una cuenta bancaria a
21 nombre de KINGSHOLD S.A. según lo dispone el artículo
22 ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías vigente a
23 esta fecha. Esto es, una vez constituida la compañía los socios
24 procederán a pagar lo siguiente: seis.dos.uno) **CARLOS**
25 **ALBERTO REYES SALVADOR**, pagará la suma de seis mil
26 doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de
27 América (USD 6.250.00), que corresponde al veinticinco por
28 ciento del valor nominal de las veinticinco mil acciones

A6. Anacle Battaglia P.
SUSCRITAS; seis.dos.dos) SAMUEL REYES SALVADOR, pagará la

NOTARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL
IG. MARIA TATIANA GARCIA MATA
HOLAS

2
3
4 veinticinco por ciento (25%) del valor nominal de las
5 veinticinco mil acciones suscritas; seis.dos.tres) RAÚL ANDRÉS
6 REYES DURAND, pagará la suma de seis mil doscientos
7 cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (USD
8 6.250.00), que corresponde al veinticinco por ciento del valor
9 nominal de las veinticinco mil acciones suscritas; y,
10 seis.dos.cuatro) MIGUEL ENRIQUE REYES DURAND, pagará la
11 suma de seis mil doscientos cincuenta dólares de los Estados
12 Unidos de América (USD 6.250.00), que corresponde al
13 veinticinco por ciento del valor nominal de las veinticinco mil
14 acciones suscritas. seis.tres) El capital suscrito que queda
15 pendiente de pagar, se solventará en un plazo máximo de
16 dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el
17 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil de la presente
18 escritura pública.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- NACIONALIDAD Y**
19 **DOMICILIO.**- La sociedad que se constituye por virtud de esta
20 escritura será de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su
21 domicilio principal en el cantón Guayaquil de la provincia del
22 Guayas, pero podrá abrir sucursales, agencias y oficinas en
23 cualquier lugar del territorio nacional o en el extranjero,
24 cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la Ley.-
25 **CLÁUSULA OCTAVA.- ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- La
26 compañía será administrada por el Presidente y el Gerente
27 General, en los términos señalados en los Estatutos Sociales
28 que constan en esta Escritura Pública de Constitución.-



1 **CLÁUSULA NOVENA.- REPRESENTACIÓN**

2 representación legal de la compañía será ejercida
3 individualmente, tanto por el Presidente como por el Gerente
4 General en todos sus negocios y operaciones, así como en
5 sus asuntos judiciales y extrajudiciales. Los accionistas
6 fundadores y comparecientes a esta escritura, designan
7 como Gerente General de la compañía al señor CARLOS
8 ALBERTO REYES SALVADOR, de nacionalidad ecuatoriana y
9 como Presidente de la compañía al señor SAMUEL REYES
10 SALVADOR. Los comparecientes acuerdan plasmar esta
11 designación en la primera Acta de la Junta General de la
12 Sociedad, así como autorizar la emisión de los
13 nombramientos necesarios para el efecto.- **CLÁUSULA**

14 **DÉCIMA.- ESTATUTOS SOCIALES.**- Los socios fundadores de la
15 compañía han acordado adoptar para el gobierno y
16 funcionamiento de la misma los siguientes Estatutos:

17 **"ESTATUTOS SOCIALES DE KINGSHOLD S.A.". CAPÍTULO**

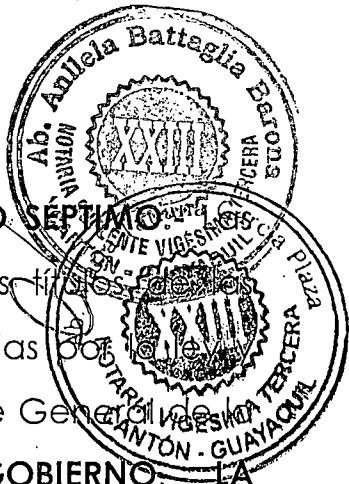
18 **PRIMERO . DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,**
19 **DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO.-** La
20 denominación de la Sociedad es KINGSHOLD S.A.,
21 organizada en la República del Ecuador y
22 consecuentemente de nacionalidad ecuatoriana; que se
23 rige por las leyes del Estado, el contrato social y su estatuto.

24 **ARTÍCULO SEGUNDO.-** El domicilio principal de la Compañía
25 es en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas. Con
26 autorización de la Junta General de Accionistas podrá
27 establecer sucursales y Agencias en cualquier otro lugar de
28 la República o del exterior. **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo de



Vigencia de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha en que se inscribió la Escritura de Constitución. Por decisión de la Junta General de Accionistas podrá prorrogarse la duración de este contrato por un tiempo igual o inferior al primitivo plazo. **ARTÍCULO CUARTO.**- La compañía tendrá por objeto social y operación principal la prestación de servicios de administración de bienes inmuebles a cambio de una retribución o por contrato. Como operación complementaria la compañía podrá prestar servicios de lotización y parcelación de propiedades inmobiliarias en lotes, sin mejora de los terrenos. A tales efectos y para tales fines, la compañía podrá adquirir derechos y contraer obligaciones de dar, hacer o no hacer, adquirir bienes muebles e inmuebles, enajenarlos, gravarlos, darlos en arrendamiento, así como ejecutar los actos y celebrar los contratos que las leyes le permitan, incluyendo la participación ocasional en constituciones de compañías de comercio. **CAPÍTULO SEGUNDO DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES.**

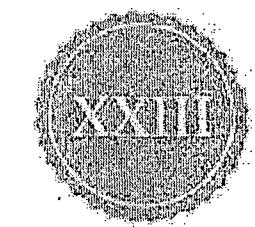
ARTÍCULO QUINTO.- El Capital suscrito de la Compañía es de CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,000.00), dividido en CIEN MIL (100.000) ACCIONES de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.00) cada una y numeradas de la cero cero uno a la cien mil, inclusive, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO.**- Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho



1 en proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO SEPTIMO.**
2 acciones son ordinarias y nominativas y los títulos que
3 mismas contendrán las declaraciones exigidas por la ley.
4 llevarán la firma del Presidente y del Gerente General de la
5 Sociedad. **CAPÍTULO TERCERO. DEL GOBIERNO, LA**
6 **ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO**
7 **OCTAVO.-** La compañía será gobernada por la Junta
8 General de Accionistas y administrada por el Presidente y el
9 Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les
10 competen por las leyes y las que les señalen los Estatutos.-
11 **ARTÍCULO NOVENO.-** La representación legal de la compañía
12 será ejercida, individualmente, tanto por el Presidente como
13 por el Gerente General en todos sus negocios y operaciones,
14 así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales. **CAPÍTULO**
15 **CUARTO. DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO.-** La
16 Junta General de Accionistas, constituida legalmente, es el
17 órgano supremo de la compañía y sus acuerdos y
18 resoluciones obligan a todos los accionistas, hayan o no
19 contribuido con su voto o hayan o no concurrido a la sesión,
20 así como al Presidente, al Gerente General y a los demás
21 funcionarios y empleados de la sociedad. **ARTÍCULO**
22 **UNDÉCIMO.-** Toda convocatoria a Junta General de
23 Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Presidente
24 o el Gerente General, en la forma que determina la ley.-
25 **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** El Comisario será convocado
26 especial e individualmente para las sesiones de Junta
27 General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa
28 para que la reunión se difiera.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-**

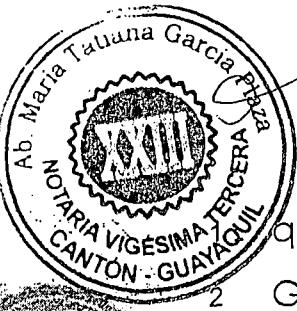
No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta.

Las actas de las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo sanción de nulidad de dichas actas.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**- La Junta General no podrá instalarse en primera convocatoria, sino con la concurrencia de un número de accionistas que represente, por lo menos, las tres cuartas partes del capital social pagado, para lo cual se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá elaborar el Secretario de la sesión y que deberá ser autorizada con su firma y con la del Presidente de la Junta.- Cuando a la primera convocatoria no concurriere el número de accionistas que complete la representación establecida anteriormente, se hará segunda convocatoria con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de la celebración de la nueva junta, la cual convocatoria no podrá demorarse más de treinta días desde la fecha fijada para la primera reunión, debiéndose entonces constituir la Junta General sea cual fuere el número y representación de los accionistas que asistan, lo cual se hará



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
LEG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
HOLMIA

1 presente en el texto de la segunda convocatoria. Los
2 anteriores regulaciones acerca del quórum para las Juntas
3 Generales de Accionistas se entienden sin perjuicio de los
4 casos en que, por disposiciones especiales de la ley o de los
5 Estatutos, se requiera de una mayor asistencia de
6 accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**- Los accionistas
7 pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras
8 personas, mediante carta dirigida al Presidente de la sesión,
9 pero ni los administradores, ni el Comisario de la compañía
10 podrán ejercer esta representación.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
SEXTO.- Las Juntas Generales serán presididas por el
12 Presidente, en su falta, por la persona elegida para el efecto
13 por los concurrentes a la Junta, según el caso. Actuará como
14 Secretario el Gerente General o, en caso de ausencia, la
15 persona que la Junta designe.- De cada sesión se levantará
16 un acta que podrá aprobarse en la misma sesión, y todas las
17 resoluciones surtirán efecto inmediatamente.- **ARTÍCULO**
DÉCIMO SÉPTIMO.- Las Juntas Generales son Ordinarias y
19 Extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la compañía.
20 Las primeras por lo menos una vez al año, para considerar
21 entre los puntos del orden del día los asuntos especificados
22 en las letras c) y d) del artículo décimo tercero de estos
23 Estatutos; las otras, en cualquier época del año en que fueren
24 convocadas, bien por el Presidente, el Gerente General, o
25 bien cuando lo solicitaren uno o más accionistas que
26 representen, por lo menos, la cuarta parte del capital social;
27 solicitud que deberá ser dirigida, por escrito, al Presidente de
28 la compañía con indicación objetiva del punto o los puntos

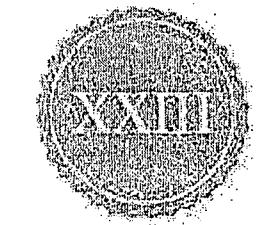


NOTARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL

MG. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA



que deseen sea materia de consideración de la Junta General. Las resoluciones de la Junta General se adoptarán con la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión; y, en casos especiales, con el respectivo quórum decisorio estipulado en estos Estatutos o determinado en la ley. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.**- Son atribuciones de la Junta General, a más de las determinadas por la ley y los Estatutos, las siguientes: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General; b) Aceptar las excusas o renuncias de los mencionados funcionarios y removerlos libremente cuando estimen necesario; c) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que presente anualmente el Gerente General, para aprobarlos u ordenar su rectificación, siendo nula la aprobación de tales informes, balances, inventarios y más cuentas cuando no hubiese estado precedida por la consideración del respectivo informe del Comisario; d) Disponer sobre la distribución de las utilidades, en caso de haberlas; e) Ordenar la formación de reservas especiales o de libre disposición, dejándose aclarado que, de acuerdo con el vigente artículo doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías, la Sociedad no estará obligada a formar fondo de reserva legal alguno; f) Resolver sobre la emisión de acciones preferidas, de obligaciones, de partes beneficiarias, la titularización o cualquier otro mecanismo de desintermediación financiera; g) Reformar el Contrato Social de conformidad con la ley; h) Resolver el aumento o disminución de los capitales autorizado

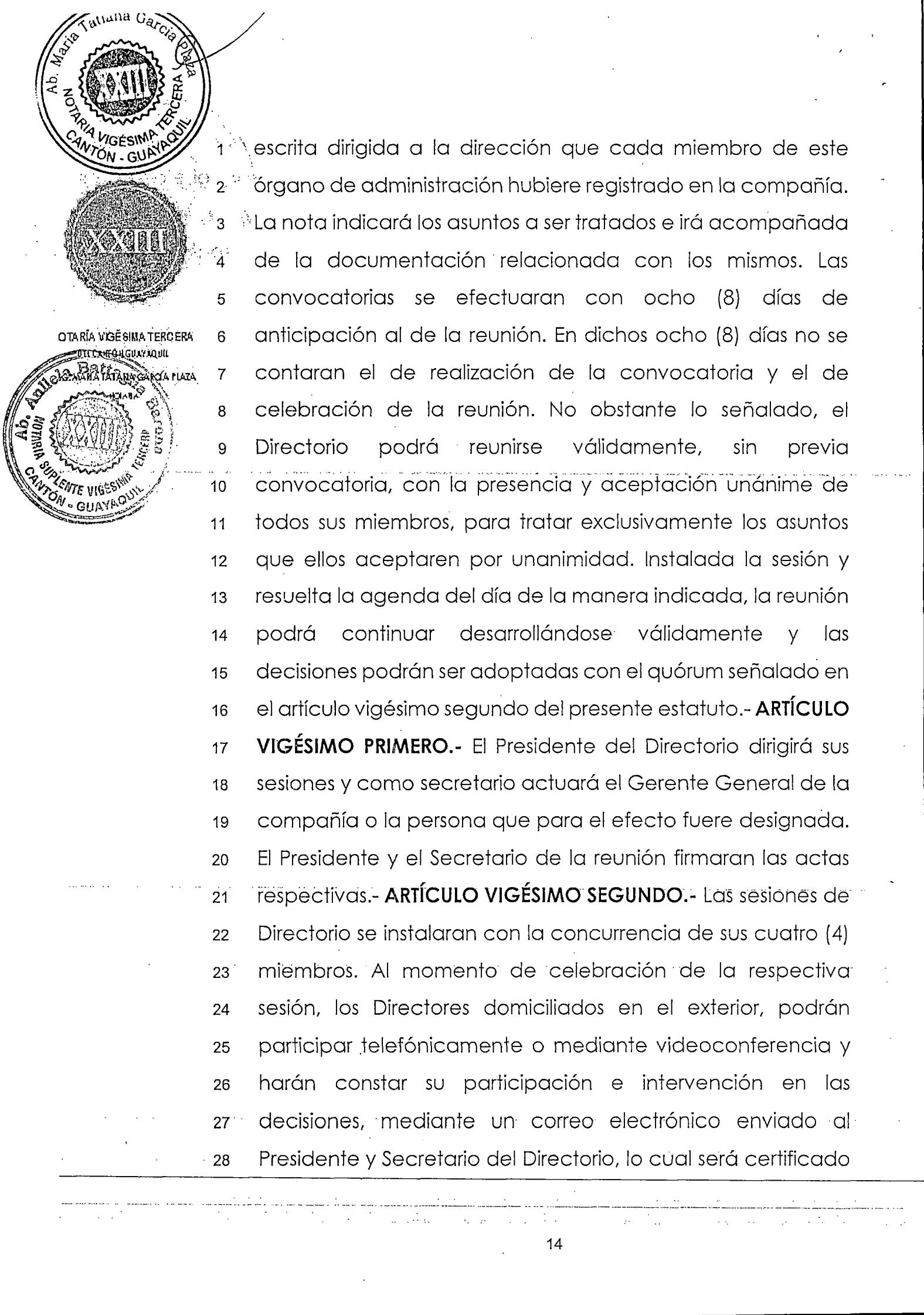


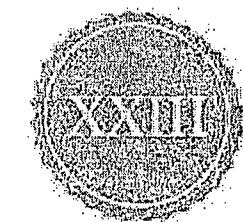
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA

HOLMIA

1 y social, la fusión, la disolución y la liquidación de la
2 compañía, así como la ampliación o la restricción de su
3 plazo; i) Conocer y resolver, con las más amplias facultades,
4 cualquier punto que le someta a su consideración cualquier
5 funcionario de la compañía; j) Resolver el establecimiento de
6 sucursales, agencias y oficinas; k) Disponer que se emitan
7 las acciones correspondientes en contra de los
8 administradores; l) Interpretar los presentes Estatutos;
9 Dictar cuantos acuerdos y resoluciones estime convenientes
10 o necesarios para la mejor orientación y marcha de la
11 compañía; y, n) Ejercer las demás atribuciones establecidas
12 en la ley y en los Estatutos Sociales.- **CAPÍTULO QUINTO.- DEL**
DIRECTORIO.- ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- El Directorio es el
14 órgano de administración de la compañía. Estará integrado
15 por cuatro miembros que serán designados por la Junta
16 General de Accionistas para periodos de cuatro (4) años. Los
17 miembros del Directorio podrán ser reelegidos y
18 permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente
19 reemplazados. En caso de falta o ausencia definitiva de uno
20 de los miembros del Directorio, la Junta General de
21 accionistas procederá a nombrar su reemplazo. Las personas
22 que ocuparán los cargos de Directores serán propuestos por
23 los accionistas y deberán ser electos por decisión unánime de
24 los accionistas que representan la totalidad del capital social
25 de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** El Directorio de la
26 compañía se reunirá al menos una vez cada tres meses. Las
27 convocatorias a sesiones de Directorio las hará el Presidente
28 de la compañía o quien haga sus veces, mediante nota

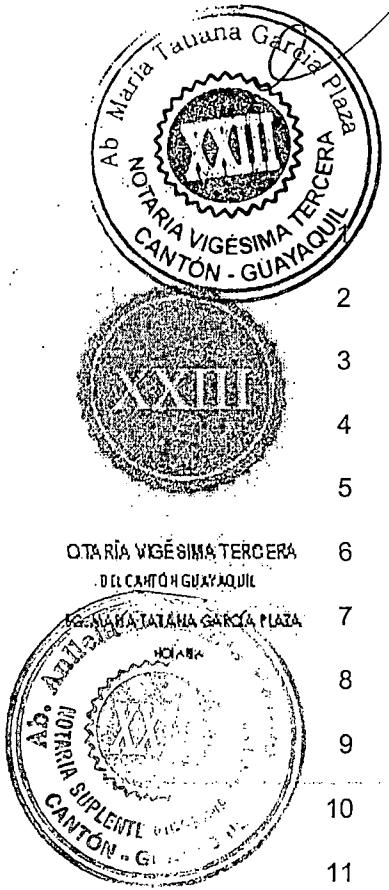




NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN DE GUAYAQUIL

LEG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1 por el Representante Legal de la compañía, en su falta por
2 el Secretario de la sesión que se nombre para el efecto. Los
3 decisiones serán tomadas con la mayoría simple de
4 miembros concurrentes, entre los cuales se contará con los
5 Directores que intervienen telefónicamente o mediante
6 videoconferencia y, en caso de empate se tendrá por no
7 aprobada la moción. El Directorio podrá aprobar otros
8 medios tecnológicos mediante los cuales los Directores no
9 presentes podrán participar válidamente en las sesiones.
10 Directorio, así como los medios a través de los cuales se
11 pueda grabar o llevar registro de las sesiones y las decisiones
12 tomadas en las mismas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.**- Son
13 atribuciones del Directorio: a) Designar, de entre sus
14 miembros, al Presidente y Secretario del Directorio; b)
15 Autorizar previa y expresamente a los Representantes legales
16 y apoderados, la realización de los siguientes actos: b.uno.
17 Enajenar o gravar los bienes muebles e inmuebles de la
18 sociedad, incluyendo acciones, inversiones y cartera que
19 posea la compañía; b.dos. Constituir gravámenes sobre los
20 bienes de la Compañía y/u otorgar cualquier tipo de
21 garantía, aval, fianza comprometiendo los bienes de la
22 compañía; b.tres. Otorgamiento de préstamos, excepto
23 anticipos a proveedores efectuados en el curso ordinario de
24 los negocios, que excedan los diez mil dólares de los Estados
25 Unidos de América; b.cuatro. Celebración de contratos u
26 operaciones con cualquiera de los accionistas, con cualquier
27 sociedad vinculada a cualquiera de los accionistas, con
28 cualquier sociedad que sea controlada por éstos o que.



estuviere con cualquiera de los accionistas sujeta a control

2 común; en todos estos casos la autorización la dará el

3 Directorio solo si los términos de los respectivos contratos u

4 operaciones son al menos igual de favorables que los que

5 podrían obtenerse en condiciones normales de una parte

6 independiente; b.cinco. Constitución de sociedades o

7 adquisición de participaciones en sociedades existentes, sea

8 por compra de acciones, suscripción de capital o cualquier

9 otra forma; b.seis. Celebración de contratos de colaboración

10 empresarial o joint venture; b.siete. Celebración de cualquier

11 contrato o convenio, entre ellos los de adquisición de equipos

12 cuyo monto supere los diez mil dólares de los Estados Unidos

13 de América; b.ocho. Contratación de préstamos por parte

14 de la compañía que excedan los diez mil dólares de los

15 Estados Unidos de América, excepto cuando se trate de

16 cubrir, mediante sobregiros, los déficit temporales que

17 pudieren producirse en las cuentas bancarias de la

18 compañía; b.nueve. Otorgamiento de poderes,

19 procuraciones judiciales o delegación de facultades para

20 cualesquiera de los actos enumerados en los apartados

21 anteriores de este acápite (b); b.diez. Otorgamiento de

22 poderes generales o su delegación, y; b.once. Delegación

23 general de facultades; c) Aprobar el presupuesto anual de la

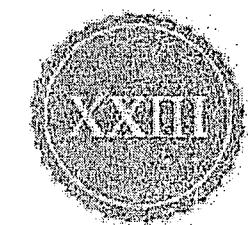
24 compañía; d) Aprobar el plan de negocios consolidado y sus

25 modificaciones y actualizaciones; e) Ejercer las demás

26 atribuciones y facultades que le confiera la Junta General de

27 Accionistas.- **CAPÍTULO SEXTO.- DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO**

28 **VIGÉSIMO CUARTO.-** El Presidente, accionista o no, será



NOTARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTO A GUAYAQUIL
LEG. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA

1 designado por la Junta General de Accionistas para un
2 periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido
3 indefinidamente, además, ejercerá la representación legal
4 judicial y extrajudicial de la compañía sin el consentimiento
5 ningún otro funcionario, con los siguientes deberes y
6 atribuciones específicas: **a)** Ejecutar los actos y celebrar los
7 contratos por los que la compañía adquiera derechos y
8 contraiga obligaciones, con las limitaciones que establece el
9 presente estatuto; **b)** Otorgar poderes a favor de
10 personas para negocios especiales de la compañía,
11 aclarándose que para el otorgamiento de poderes generales
12 se requerirá la aprobación y autorización del Directorio; **c)**
13 Convocar a las sesiones de Directorio y de la Junta General
14 de Accionistas; **d)** Suscribir los títulos de las acciones de la
15 compañía; y, **e)** Los demás que le confieran la ley y estos
16 Estatutos Sociales. El Presidente durará cinco años en su cargo
17 y podrá ser reelegido indefinidamente. El ejercicio de su cargo
18 estará sometido exclusivamente al ámbito mercantil y, por
19 ende, excluido de las regulaciones del Código del Trabajo.-

20 **CAPÍTULO SÉPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO**

21 **VIGÉSIMO QUINTO.-** El Gerente General, accionista o no, será
22 elegido por la Junta General para un periodo de cinco años,
23 pudiendo ser reelegido indefinidamente. El ejercicio de su
24 cargo estará sometido exclusivamente al ámbito mercantil y,
25 por ende, excluido de las regulaciones del Código del Trabajo.-

26 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** El Gerente General ejercerá la
27 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de
28 manera individual y en los términos del artículo cuarto de estos

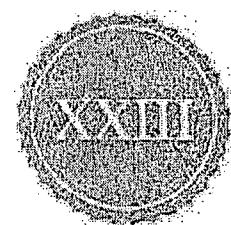


Estatutos, con los siguientes deberes y atribuciones específicas:

- 2 a) Ejecutar los actos y celebrar los contratos por los que la
3 compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones, con
4 las limitaciones que establece el presente estatuto; b) Otorgar
5 poderes a favor de terceras personas para negocios especiales
6 de la compañía, aclarándose que para el otorgamiento de
7 poderes generales se requerirá la aprobación y autorización del
8 Directorio; c) Convocar a las sesiones de Junta General de
9 Accionistas; d) Suscribir los títulos de las acciones de la
10 compañía; e) Autorizar en el Libro de Acciones y Accionistas de
11 la compañía, con su sola firma, la inscripción de los títulos de las
12 acciones nominativas, así como también la inscripción de las
13 sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas, al igual
14 que las anotaciones de las constituciones de derechos reales
15 sobre tales acciones y las demás modificaciones que ocurrán
16 respecto de las mismas; f) Nombrar, remover y fijar los sueldos y
17 salarios de los empleados de la compañía, así como aceptar
18 las renuncias que éstos presentaren; g) Firmar balances y
19 estados financieros e informar a la Junta General sobre los
20 resultados anuales; h) Cuidar que se lleve debidamente la
21 contabilidad; i) Llevar los libros sociales correspondientes; e, j)
22 Los demás que le confieran la ley y estos Estatutos Sociales.-

23 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.**- En caso de término o
24 vencimiento del período para el cual fue elegido el Gerente
25 General, continuará en su cargo con funciones prorrogadas
26 hasta ser legalmente reemplazado.- **CAPÍTULO OCTAVO.- DEL**
27 **COMISARIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.**- La Junta General
28 de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una





NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MAG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
Ab. Juan Carlos Páez

1 persona extraña a la compañía, y durará un año en el ejercicio
2 de su cargo, sin relación alguna de dependencia laboral con
3 la sociedad. Corresponde al Comisario
4 contabilidad de la compañía y sus comprobantes
5 informar anualmente a la Junta General de Accionistas acerca
6 de la situación económica de la sociedad y, en especial, sobre las operaciones realizadas, sobre el informe del Gerente
7 General, al igual que sobre los balances, cuentas de pérdidas
8 y ganancias y más cuentas que dicho mandatario
9 presentar luego de cada ejercicio económico a la Junta
10 General de conformidad con estos Estatutos. En caso de falta
11 definitiva del Comisario, se estará a lo dispuesto en la ley para
12 que se haga la designación del correspondiente sustituto.-

CAPÍTULO NOVENO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- El año fiscal de operaciones de la
16 compañía se liquidará el treinta y uno de diciembre de cada
17 año.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.**- No se repartirán dividendos sino por
18 utilidades líquidas o por reservas efectivas de libre disposición, ni
19 devengarán intereses los dividendos que no se reclamen a su
20 debido tiempo. - **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.**- En caso de
21 que la compañía termine por expiración del plazo fijado para su
22 duración, o por cualquier otro motivo, las utilidades y las reservas
23 de libre disposición se distribuirán a prorrata de cada acción, en
24 proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.**-
25 La Junta General de Accionistas nombrará, en su caso, al
26 Liquidador de la compañía. La misma Junta fijará el plazo en que
27 deba terminarse la liquidación, las facultades que se le
28 conceden al liquidador y el honorario que deberá percibir.-



ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- En caso de duda sobre algún punto de estos Estatutos Sociales, de oscuridad en su texto o falta de disposición, se procederá de acuerdo con lo que al respecto

resuelva la Junta General." (Hasta aquí los Estatutos).

Anteponga y agregue usted, señora Notaria, todo lo demás que

sea de estilo para la completa eficacia jurídica de la escritura

pública y su contenido, dejando constancia los otorgantes que

las abogada Coralía González Correa queda autorizada para

obtener su aprobación e inscripción en el Registro Mercantil del

domicilio de la sociedad que se contrata por virtud de este

instrumento. De igual forma, cualquiera de los socios fundadores

queda autorizado para convocar a la primera Junta General de

Accionistas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que queda elevada a

escritura pública, la misma que se encuentra firmada por la

Abogada Coralía González Correa, matrícula número: once mil

setecientos ochenta y siete del Colegio de Abogados del

Guayas.- Para la celebración y otorgamiento de la presente

escritura se observaron los preceptos legales que el caso

requiere de conformidad a lo establecido en el artículo

veintisiete de la Ley Notarial; y leída que les fue por mí, la Notaria

a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de

su contenido y firman conmigo en unidad de acto; se incorpora

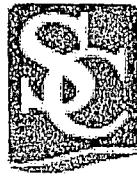
al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual

doy fe.

25
26

27 **SAMUEL REYES SALVADOR**

28 **C.I. No. 091736750-0**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 16/08/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7775285

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0910389733 GONZALEZ CORREA CORALIA ISABEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.



NOMBRE PROPUESTO: KINGSHOLD S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	L68	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6810.04	LOTIZACIÓN Y PARCELACIÓN DE PROPIEDADES INMOBILIARIAS EN LOTES, SIN MEJORA DE LOS TERRENOS.
OPERACION PRINCIPAL	L6820.03	ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD	PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, PROMOCIÓN, ASESORAMIENTO, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN	

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/09/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

**ESPACIO
EN
BLANCO**



**ESPACIO
EN
BLANCO**





OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MIAMI
(FLORIDA)

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 1664 / 2017

Tomo 3 . Página 1664

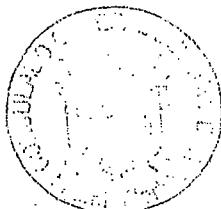


En la ciudad de MIAMI, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el 28 de agosto de 2017 ante mi, MARIA VERONICA CHAVES VILLAFUERTE, **VICECONSUL DEL ECUADOR** en esta ciudad, comparece MIGUEL ENRIQUE REYES DURAND, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Soltero, Cédula de ciudadanía número 0914895917, DOMICILIADO EN BISCAYNE BLVD, FLORIDA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de SAMUEL REYES SALVADOR, de nacionalidad PERUANO, con Cédula de identidad ecuatoriana número 0917367500, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: En la ciudad de MIAMI, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ante mi, MARIA VERONICA CHAVES VILLAFUERTE VICECONSUL DEL ECUADOR en esta ciudad, comparece el señor MIGUEL ENRIQUE REYES DURAND, de nacionalidad ECUATORIANA, mayor de edad, de estado civil soltero, cédula de ciudadanía número 091489591-7, con domicilio en Guayaquil-Ecuador de tránsito por la ciudad de Miami, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, confiere PODER ESPECIAL, pero amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor SAMUEL REYES SALVADOR, de nacionalidad PERUANA, con estado civil casado, cédula de identidad ecuatoriana No. 091736750-0, para que a nombre y representación del señor MIGUEL ENRIQUE REYES DURAND, pueda: 1) comparecer ante Notario Público de la República del Ecuador en calidad de accionista fundador, a otorgar una escritura pública de constitución simultánea de una compañía anónima que se denominará KINGSHOLD S.A.; 2) comparecer ante Notario Público de la República del Ecuador en calidad de accionista fundador, a otorgar una escritura pública de constitución simultánea de una compañía anónima que se denominará BROHOLD S.A.; 3) pactar y aprobar todas las cláusulas del contrato social de ambas sociedades, incluyendo la designación de los representantes legales de las compañías; 4) suscribir y pagar las acciones que representen el 25% del capital social de cada una de las compañías que se van a constituir; y, 5) suscribir cualquier documento o contrato necesario para perfeccionar los actos antes mencionados. El presente poder es amplio suficiente cuanto en derecho se requiere para el cumplimiento de su finalidad. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el poderdante no lo revoque. Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando en todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

MIGUEL ENRIQUE REYES DURAND

Maria Verónica Chaves V.

MARIA VERONICA CHAVES VILLAFUERTE
VICECONSUL DEL ECUADOR





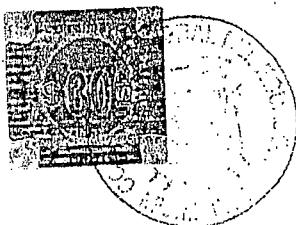
Certifico que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el
LIBRO VIGESIMOTRIGÉSIMO PÚBLICO (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MIAMI
(FLORIDA-GUAYAQUIL). Dado y sellado, el 28 de agosto de 2017

Ma. Verónica Chaves V.

MARIA VERONICA CHAVES VILLAFUERTE
VICECONSUL DEL ECUADOR

Arancel Consular: II 6.2

Valor: 30,00





Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL.



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



INSTRUCCION:
SUPERIOR

PROFECCION:
DEPENDENCIA:

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
REYES PUGA SAMUEL

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
SALVADOR MARTINEZ TERESA CARLOTA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION:
GUAYAQUIL
2007-05-08

FECHA DE EXPIRACION:
2019-05-08

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

I D E C U 0 9 1 7 3 6 7 5 0 0 <<<<<<<<<<<<
6 9 0 1 2 1 M 1 9 0 5 0 8 E C U <<<<<<<<<<
R E Y E S << S A L V A D O R << S A M U E L <<<<<<

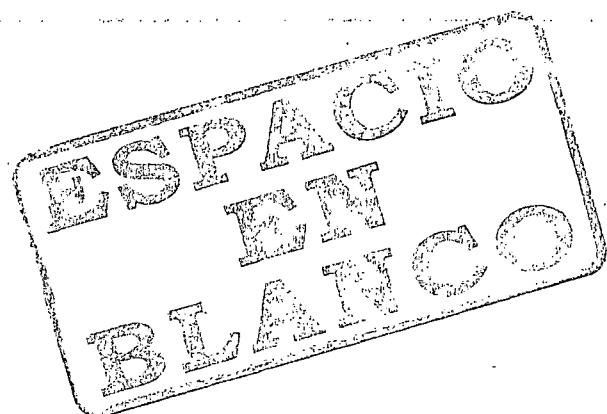
De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de
Marzo 31 de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 564
del 12 de Abril de 1.978 [QY F] Que la fotocopia que
antecede, que consta de 1 foja, es igual al documento original que se me exhibe
Cuantia: Indeterminada - Guayaquil

31 AGO. 2017

Ab. Maria Tatiana Garcia Plaza
NOTARIA PUBLICA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL



**ESPACIO
EN
BLANCO**



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA 091489591-7

APPELLIDOS Y NOMBRES: REYES DURAND MIGUEL ENRIQUE
LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS
CARBO / CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO: 1983-06-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCION: SECUNDARIA
PROFESSION: ESTUDIANTE
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: REYES PUGA SAMUEL
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: DURAND GONZALEZ CECILIA MERCEDES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: GUAYAQUIL 2012-01-04
FECHA DE EXPIRACION: 2024-01-04
CORP. REG CIVIL DE GUAYAQUIL


FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL


FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0914895917<<<<<<<<
830626M240104ECU<<<<<<<
REYES < DURAND < MIGUEL < ENRIQUE



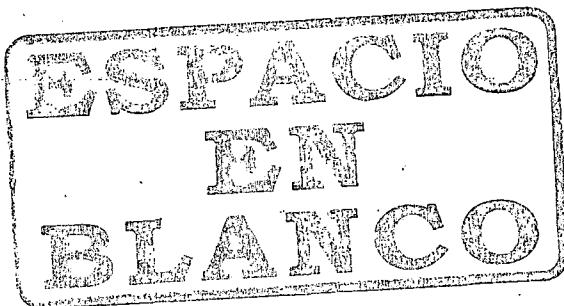
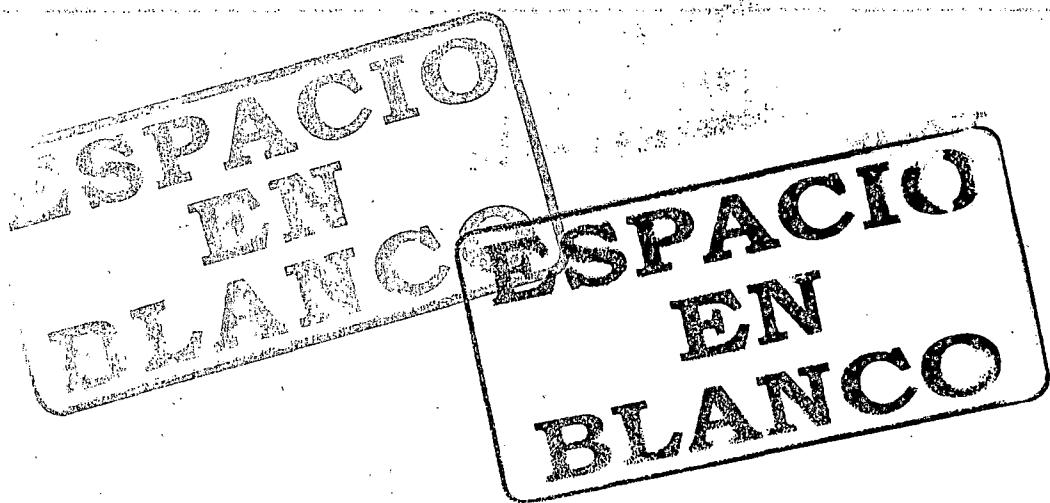
De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 664 del 12 de Abril de 1.978 DOY FE que la fotocopia que antecede, que consta de 10 fojas, es igual al documento original que se me exhibe.
Cuantia: Indeterminada. Guayaquil,

31 AGO. 2018

Ab. Maria Tatiana Garcia Plaza
NOTARIA PUBLICA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL



**ESPACIO
EN
BLANCO**





República del Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MIAMI
(FLORIDA)

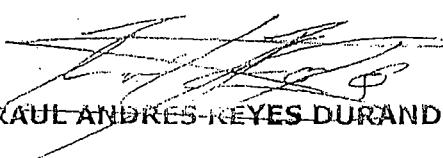
LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

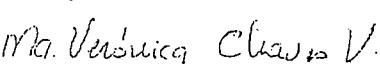
PODER ESPECIAL N° 1665 / 2017

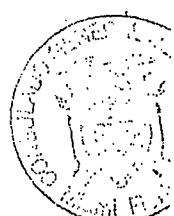
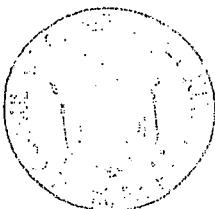
Tomo 3, Página 1665



En la ciudad de MIAMI, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 28 de agosto de 2017, ante mi MARIA VERONICA CHAVES VILLAFUERTE, VICECONSUL DEL ECUADOR en esta ciudad, comparece RAUL ANDRES REYES DURAND, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Soltero, Cédula de ciudadanía número 0916233323, legalmente capaz, EN TRANSITO EN LA CIUDAD DE MIAMI, FLORIDA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de CARLOS REYES SALVADOR, de nacionalidad ECUATORIANA, Cédula de ciudadanía número 0908916687, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: ANTE MI MARIA VERONICA CHAVES VILLAFUERTE, VICECONSUL DEL ECUADOR en esta ciudad, comparece el señor RAÚL ANDRÉS REYES DURAND, de nacionalidad ECUATORIANA, mayor de edad, de estado civil soltero, cédula de ciudadanía número 091623332-3, con domicilio en Guayaquil-Ecuador de tránsito por la ciudad de Miami, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, confiere PODER ESPECIAL, pero amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor CARLOS ALBERTO REYES SALVADOR, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil casado, cédula de ciudadanía ecuatoriana No. 090891668-7, para que a nombre y representación del señor RAÚL ANDRÉS REYES DURAND, pueda: 1) comparecer ante Notario Público de la República del Ecuador en calidad de accionista fundador, a otorgar una escritura pública de constitución simultánea de una compañía anónima que se denominará KINGSHOLD S.A.; 2) comparecer ante Notario Público de la República del Ecuador en calidad de accionista fundador, a otorgar una escritura pública de constitución simultánea de una compañía anónima que se denominará BROHOLD S.A.; 3) pactar y aprobar todas las cláusulas del contrato social de ambas sociedades, incluyendo la designación de los representantes legales de las compañías; 4) suscribir y pagar las acciones que representen el 25% del capital social de cada una de las compañías que se van a constituir; y, 5) suscribir cualquier documento o contrato necesario para perfeccionar los actos antes mencionados. El presente poder es amplio suficiente cuanto en derecho se requiere para el cumplimiento de su finalidad. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el poderdante no lo revoque. Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando en todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-


RAUL ANDRES REYES DURAND


MARIA VERONICA CHAVES VILLAFUERTE
VICECONSUL DEL ECUADOR





Certifico Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MIAMI (FLORIDA).
CANTÓN - GUAYAQUIL
MIGESIMA Dado y sellado, el 28 de agosto de 2017

Ma. Verónica Chaves V.
MARIA VERONICA CHAVES VILLAFUERTE
VICECONSUL DEL ECUADOR
Arancel Consular: II 6.2
Valor: 30,00



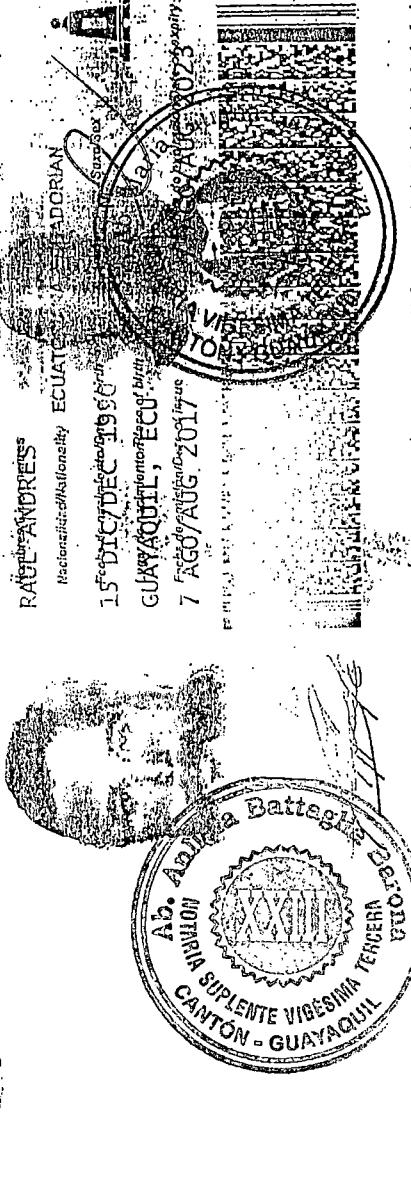
OBSERVACIONES/REMARKS/OBSERVATIONS

01941598 H

RESIDENTE EN QUITO, ECUADOR
P. M. tipo: ECU 94057467 Cde
REYES DURAND

RÄUL ANDRÉS
Nacionalidad: ECUADORIAN
15 DIC 2016

PASAPORTE
PASSPORT



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1978, ACUERDO: Que la fotocopia que antecede, que consta de ~~10~~ 31 fojas, es igual al documento original que se me exhibe
Cuantía: Indeterminada. Guayaquil, 31 AGO. 2017



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACE EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
REYES DURAND
RAUL ANDRES
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
TARQUI
FECHA DE NACIMIENTO 1990-12-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

091623332-3

FIRMA DEL CEDULADO



INSTRUCCIÓN
SECUNDARIA

PROFESIÓN
ESTUDIANTE

APELLICIOS Y NOMBRES DEL PADRE

REYES PUGA SAMUEL

APELLICIOS Y NOMBRES DE LA MADRE

DURAND GONZALEZ CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

GUAYAQUIL

2009-06-11

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-06-11

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

0916233322



Ab. Adilia Battaglia
FIRMA DEL CONSEJERO
SOCIAL

IDECU0916233323<<<<<<<<<
901215M210611ECU<<<<<<<<
REYES < DURAND < RAUL < ANDRES <<<

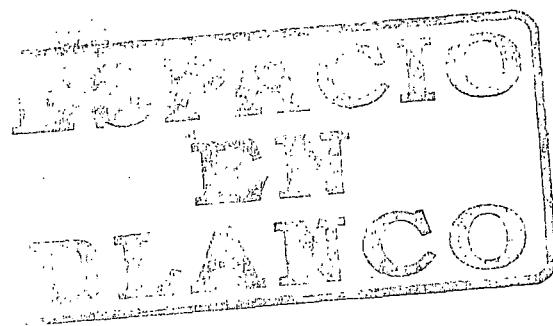
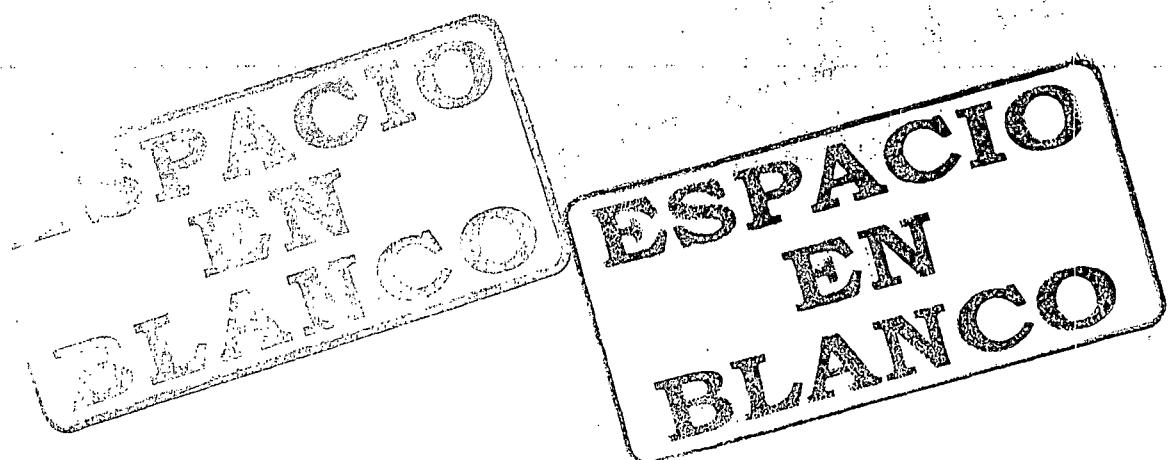


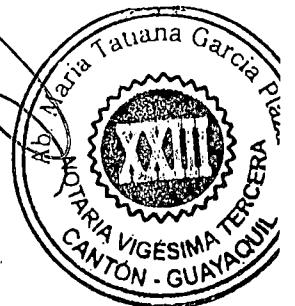
De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la C.
Notarial reformada por el Decreto Supremo número 2386 de
Marzo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial número 54
del 12 de Abril de 1978 Q.D.Y.F.E. Que la fotocopia que
antecede, que consta de _____
folios, es igual al documento original que se me exhibe.
Cuantía: Indeterminada. Guayaquil, 31 AGO. 2017

Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



ESPACIO EN BLANCO





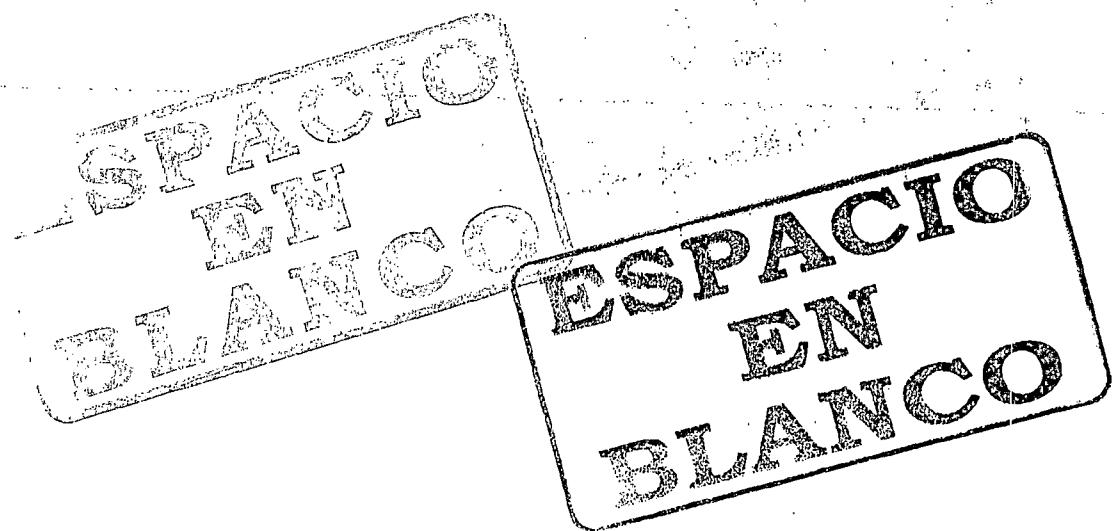
De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1978 DOY FE: Que la fotocopia que antecede, que consta de 11 fojas, es igual al documento original que se me exhibe
Cuantia: Indeterminada - Guayaquil

31 AGO. 2017



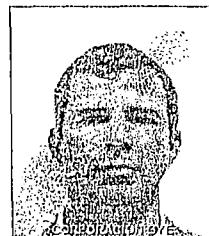
Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PUBLICA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**ESPA^CO
EN
BLANCO**





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0917367500

Nombres del ciudadano: REYES SALVADOR SAMUEL

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: PERÚ/PERÚ

Fecha de nacimiento: 21 DE ENERO DE 1969

Nacionalidad: PERUANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EJECUTIVO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BLANCHARD SANDRINE CHANTAL

Fecha de Matrimonio: 21 DE AGOSTO DE 2014

Nombres del padre: REYES PUGA SAMUEL

Nombres de la madre: SALVADOR MARTINEZ TERESA CARLOTA

Fecha de expedición: 29 DE MAYO DE 2015

Información certificada a la fecha: 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: JAIRO ALFONSO PINCAY LOPEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 23 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Nº de certificado: 170-050-72435



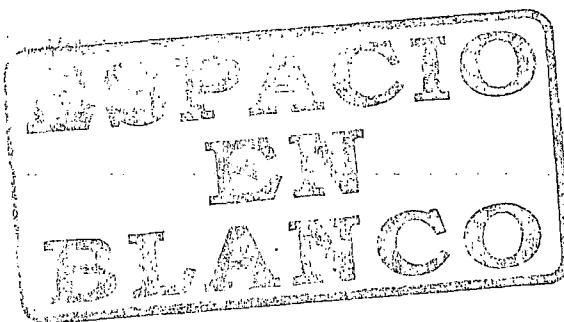
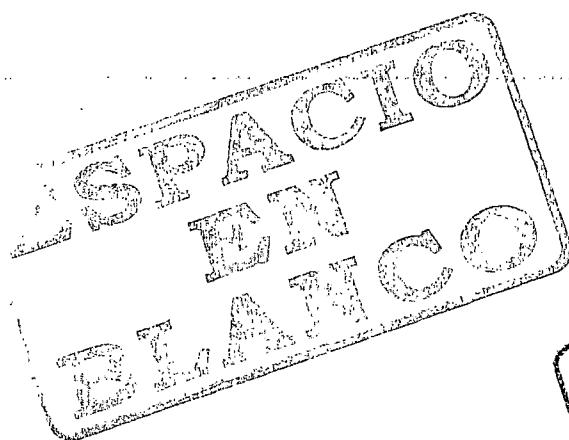
170-050-72435

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente

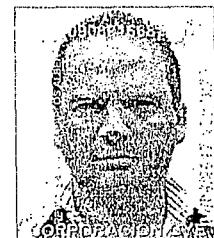


ESPACIO
EN
BLANCO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0908916687

Nombres del ciudadano: REYES SALVADOR CARLOS ALBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL-CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 28 DE SEPTIEMBRE DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MGTR.ADMINIS.EMPRES.

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: JANETH A ANDRADE BARZALLO

Fecha de Matrimonio: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2006

Nombres del padre: SAMUEL REYES PUGA

Nombres de la madre: TERESA CARLOTA SALVADOR

Fecha de expedición: 23 DE ABRIL DE 2014

Información certificada a la fecha: 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: JAIRO ALFONSO PINCAY LOPEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 23 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Nº de certificado: 177-050-72465

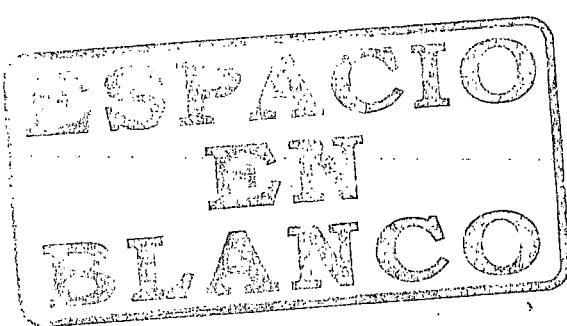
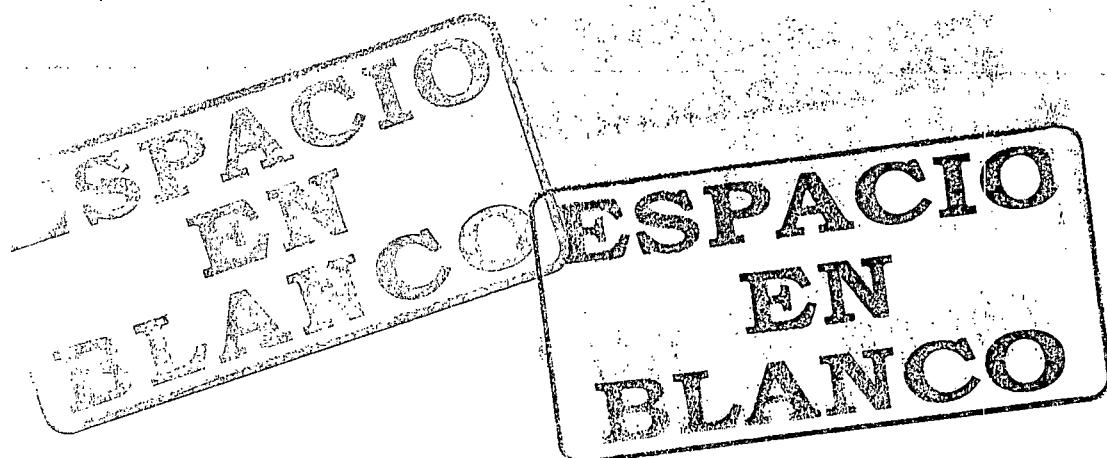


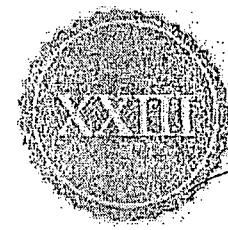
177-050-72465

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente







1

2

3

4

5 CARLOS ALBERTO REYES SALVADOR

6 C.C. No. 090891668-7

7

8 p. RAÚL ANDRÉS REYES DURAND

9

10

11 CARLOS ALBERTO REYES SALVADOR

12 Apoderado Especial

13 C.C. No. 090891668-7

14

15 p. MIGUEL ENRIQUE REYES DURAND

16

17

18 SAMUEL REYES SALVADOR

19 Apoderado Especial

20 C.C. No. 091736750-0

21

22

23

24 ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA

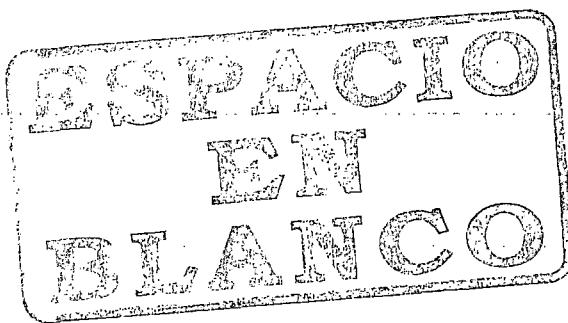
25 NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

26

27

28





NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este
2 testimonio de la escritura pública **DE CONSTITUCION**
3 **COMPAÑIA KINGSHOLD S.A. No. P03768**, que sello y firmo en la
4 ciudad de Guayaquil, el seis de Septiembre del año dos mil
5 diecisiete.- **LA NOTARIA.**

6
7

8
9 ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA

10 NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL



11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

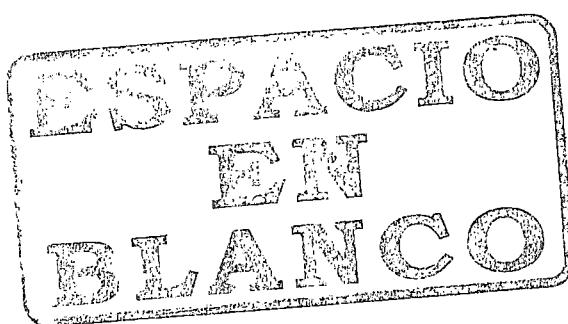
25

26

27

28

ESPACIO
EN
BLANCO





Factura: 002-003-000066701



20170901023P03768



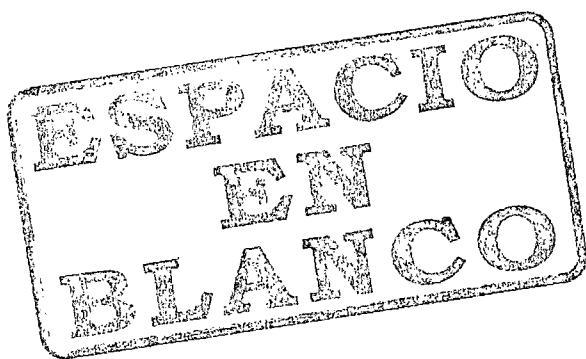
NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20170901023P03768						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31 DE AGOSTO DEL 2017, (14:20)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	REYES SALVADOR SAMUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917367500	PERUANA	COMPARECIENTE	
Natural	REYES SALVADOR CARLOS ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908916687	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	REYES DURAND RAUL ANDRES	REPRESENTADO POR	CÉDULA	0916233323	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	CARLOS ALBERTO REYES SALVADOR
Natural	REYES DURAND MIGUEL ENRIQUE	REPRESENTADO POR	CÉDULA	0914895917	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	SAMUEL REYES SALVADOR
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		100000.00					

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACE EN BLANCO





Factura: 002-003-000066704



20170901023001059



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20170901023001059

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL.
FECHA:	31 DE AGOSTO DEL 2017, (14:21)
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
REYES SALVADOR CARLOS ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908916687
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:

NOMBRE DEL PETICIONARIO:

Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**ESPACIO
EN
BLANCO**



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 40.578

FECHA DE REPERTORIO: 13/sep/2017

HORA DE REPERTORIO: 13:54

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciocho de Septiembre del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada: KINGSHOLD S.A., de fojas 38.756 a 38.781, Registro Mercantil número 3.364. 2. NOMBRAMIENTO de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía KINGSHOLD S.A., a favor de SAMUEL REYES SALVADOR, de fojas 41.537 a 41.539, Registro de Nombramientos número 11.451.- 3. NOMBRAMIENTO de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía KINGSHOLD S.A., a favor de CARLOS ALBERTO REYES SALVADOR, de fojas 41.540 a 41.543, Registro de Nombramientos número 11.452.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 20 de septiembre de 2017

Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1.978 D.O.Y.F.E.: Que la fotocopia que antecede que consta de 126 folios, es igual al documento original que me exhibe
Quantia Indeterminada Guayaquil,

22 SEP 2017

Ab. Analia Battaglia Barona
NOTARIA SUPLENTE VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Nº 0177219

**ESPACE
EN
BLANCO**

**ESPACE
EN
BLANCO**